CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-01-2025

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2025

Santiago de Cali, marzo 11 de 2025

Señor
EVE POLANCO BECERRA
Gerente General
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S.
ICM MULTINACIONAL S.A.S.
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta Invitación Publica del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-01-2025

Respetado Señor Polanco Becerra,

En atención al tema del asunto, cuyo objeto consiste en "***CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA RENOVACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS ASCENSORES, ELEVADORES HIDRÁULICOS Y PLATAFORMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS DIFERENTES PALACIOS DE JUSTICIA, PALACIO NACIONAL Y SEDES JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.***", me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes y por lo tanto es **ACEPTADA.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta por Usted presentada junto con el presente documento, constituyen el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 010 de 2025 – Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-01-2025. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del Contrato:

CONTRATANTE	NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.
NIT	805.003.838-9
ORDENADOR DEL GASTO	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C. No. 66.812.824 DE CALI
CONTRATISTA	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. ICM MULTINACIONAL S.A.S.
NIT	901.406.402-1
REPRESENTANTE LEGAL	EVE POLANCO BECERRA
NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C. 51.738.634 DE BOGOTÁ D.C.
MATRICULA MERCANTIL	03277597 DE BOGOTÁ

<table>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>CALLE 74 22 13 – BOGOTÁ D.C.</td></tr>
<tr><td>TELEFONO</td><td>316 226 6690
300 367 4210
317 695 4525</td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRONICO</td><td>certificacion.multinacional@gmail.com</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>El CONTRATISTA, se obliga con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección. 2. Efectuar las actividades señaladas conforme las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas del servicio, con los valores presentados en la oferta económica:
<table>
<tr><th>Ítems</th><th colspan="2">Ubicación</th><th>Dirección</th><th>No. Maquina</th><th>Tipo</th><th>Sala de Maquinas</th><th>Número de Paradas</th><th>Cantidad</th><th>Valor Unitario Antes de IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="7">TORRE B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali</td><td rowspan="3">Publico</td><td rowspan="9">Cra 10 No. 12-15 - Cali</td><td>7348</td><td>AUTOMATICO</td><td>SI</td><td>12</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>7349</td><td>AUTOMATICO</td><td>SI</td><td>12</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>7350</td><td>AUTOMATICO</td><td>SI</td><td>12</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td rowspan="2">INPEC</td><td>7351</td><td>AUTOMATICO</td><td>SI</td><td>12</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>7352</td><td>AUTOMATICO</td><td>SI</td><td>6</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td rowspan="2">Funcionarios</td><td>7353</td><td>AUTOMATICO</td><td>NO</td><td>18</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>7354</td><td>AUTOMATICO</td><td>NO</td><td>18</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td rowspan="2">TORRE A Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali</td><td rowspan="2">Mixtos</td><td>7355</td><td>AUTOMATICO</td><td>SI</td><td>6</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>7356</td><td>AUTOMATICO</td><td>SI</td><td>6</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td colspan="2" rowspan="2">Palacio Nacional de Cali</td><td rowspan="2">Cra 4 No. 12-02 -Cali</td><td>39E416042</td><td>AUTOMATICO</td><td>SI</td><td>5</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>39E162117</td><td>MANUAL</td><td>SI</td><td>5</td><td>1</td><td>$ 250.000,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td colspan="2">Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano" de Palmira</td><td>Cra 29 No. 22-43 - Palmira</td><td>39E3329</td><td>AUTOMÁTICO</td><td>SI</td><td>4</td><td>1</td><td>$ 280.000,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td colspan="2">Palacio de Justicia "Manuel Antonio San Clemente" de Buga</td><td>Calle 7 No. 14-32 - Buga</td><td>UNICO</td><td>HIDRÁULICO</td><td>SI</td><td>2</td><td>1</td><td>$ 280.000,00</td></tr>
<tr><td>14</td><td colspan="2" rowspan="3">Sede Tribunales - Buga</td><td rowspan="3">Calle 8 No. 14 – 15-61 - Buga</td><td>Ascensor (11258588) SCHINDLER</td><td>AUTOMÁTICO</td><td>NO</td><td>5</td><td>1</td><td>$ 280.000,00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Ascensor (11258587) SCHINDLER</td><td>AUTOMÁTICO</td><td>NO</td><td>5</td><td>1</td><td>$ 280.000,00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Plataforma Hidráulica (ASPEQ)</td><td>HIDRÁULICO</td><td>NO</td><td>2</td><td>1</td><td>$ 280.000,00</td></tr>
<tr><td>17</td><td colspan="2">Edificio Sede de Familia - Palmira</td><td>Cra 22 No. 28A-10 Palmira</td><td>ML-90L-4</td><td>HIDRÁULICO</td><td>SI</td><td>2</td><td>1</td><td>$ 280.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="9">SUBTOTAL ANTES DE IVA</td><td>$ 4.430.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="9">IVA 19%</td><td>$ 841.700,00</td></tr>
<tr><td colspan="9">VALOR TOTAL DEL SERVICIO 17 EQUIPOS</td><td>$ 5.271.700,00</td></tr>
</table>
3. Realizar conjuntamente con el Supervisor del Contrato al inicio del mismo, el cronograma de actividades a ejecutar. 4. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 5. Poner todo su conocimiento y experticia técnica en la ejecución del contrato, tomando más medidas necesarias que garantice el correcto, eficiente y eficaz desarrollo del Contrato. 6. Expedir los Certificados correspondientes de los equipos relacionados, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos y parámetros de la Norma Técnica colombiana NTC 5926-1 (2021-04-21), “REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS. PARTE 1: ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS” y la Norma Técnica Colombiana “NTC 5926-4:2018, “Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 4: Plataformas verticales para el uso por personas con movilidad reducida”, previa programación realizada con el Supervisor del Contrato, en la cual se deberá tener en cuenta la fecha de vencimiento de las certificaciones vigentes. 7. El CONTRATISTA deberá designar un empleado que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar.8. Coordinar la prestación del servicio con el supervisor del contrato, de</td></tr>
</table>

	acuerdo con el horario establecido en la Entidad. **9.** Cumplir con lo establecido en el acuerdo 0450 del 06 de diciembre 2018, reglamentado por el Decreto 0137 del 13 de marzo de 2018, mediante el cual "SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA REVISIÓN GENERAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **10.** Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas. **11.** Garantizar la calidad del servicio y responder por él, de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **12.** Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. Dicho personal estará debidamente capacitado para mantener los sistemas operando correcta y satisfactoriamente. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. **14.** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA. **15.** Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **16.** Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **17.** Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. **18. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL**. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del presente Contrato, conforme la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales, como también dará lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO:** El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA

	JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA. **19.** Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato. **20.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato. **21.** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. **22.** Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse. **23.** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables. **24.** Firmar, conjuntamente con el Supervisor designado el Acta de Inicio, suspensión, reiniciación, recibo definitivo, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **25.** Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria. **26.** La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **27**. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 “Ejecución del contrato” subsección “Plan de pagos – crear” del contrato electrónico del SECOP II. **28.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El Contratista deberá realizar la renovación de las certificaciones de los ascensores, elevadores hidráulicos y plataformas conforme los requerimientos del servicio y las especificaciones del servicio, las cuales se encuentran detalladas en la relación de oferta económica transcrita previamente. El Contratista deberá efectuar las siguientes actividades dentro del servicio contratado. No obstante, será deber del Contratista ejecutar actividades propias que por su naturaleza y experticia se requieran para la óptima prestación del servicio. **1.** El contratista deberá acreditar a la Entidad, que cuenta con la acreditación vigente ante la Organización Nacional de Acreditación de Colombia “ONAC”. Para inspeccionar sistemas de transporte vertical. **2.** La inspección técnico-mecánica de los equipos de transporte vertical constituye un proceso sistemático de evaluación y verificación, diseñado para garantizar la seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo de estos sistemas. Este procedimiento se lleva a cabo en conformidad con la normativa establecida por la Norma Técnica Colombiana (NTC), específicamente la NTC 5926-1: 2012 o 2021, que regula la revisión técnico-mecánica de equipos de transporte vertical y puertas eléctricas, así como la NTC 5926-4:2018, que aborda la revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, con énfasis en plataformas verticales destinadas al uso por personas con movilidad reducida. **3.** El proceso de inspección incluye la verificación exhaustiva de la integridad estructural, el estado de los componentes mecánicos y eléctricos, así como el correcto funcionamiento de los dispositivos de seguridad, en concordancia con los criterios establecidos en las normas

	mencionadas. Esta actividad es ejecutada por un ente debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana (ONAC), con personal técnico calificado que asegura la rigurosidad del procedimiento. **4.** El servicio de inspección de equipos de transporte vertical contempla un máximo de dos visitas. En la primera visita de inspección, el personal técnico del ente certificador evaluará cada uno de los aspectos pertinentes, generando un informe de inspección que detalla el estado del equipo de transporte vertical y los defectos que pudieran encontrarse, en caso de existir. Este informe incluirá, además, los plazos máximos para la corrección, conforme a lo estipulado bajo la norma aplicada. **5**. Si no se identifican defectos, se procederá a la expedición de la certificación correspondiente, la cual tendrá una vigencia de un año. **6.** En caso de que se detecten defectos, el ente certificador realizará una segunda visita posterior a la corrección, dentro del plazo estipulado. Una vez verificada la corrección de los defectos identificados, se procederá a la emisión de la certificación correspondiente por vigencia de un año. **7**. En caso de que, durante la segunda visita de inspección, el equipo no cumpla satisfactoriamente con los correctivos de los defectos inicialmente identificados, se dará por concluido el proceso de certificación para dicho equipo, de acuerdo con la normativa vigente. **8.** Durante las visitas de Inspección se contará con el acompañamiento del personal técnico encargado de mantenimiento de los equipos. **9.** La inspección y/o primera visita a cada uno de los ascensores, elevadores hidráulicos y plataformas debe ser programado previamente con el Supervisor del contrato de acuerdo a la fecha de vencimiento de las certificaciones vigentes. En caso de requerirse una visita de inspección a un equipo, en una fecha inferior a la programada por la Entidad, el Contratista adelantará dicha inspección previa solicitud del Supervisor, sin que esto genere un cobro adicional para la Entidad. **10.** El certificado del equipo deberá generarse en formato digital, así como en dos copias físicas a color, para ser exhibidas tanto dentro de la cabina del equipo como en la parada principal, cada una con dimensiones de 145 mm x 185 mm. Estas copias deberán incluir su respectiva base de acrílico transparente, con unas medidas de 155 mm x 195 mm, y llevar inscrito en relieve (Braille) la frase “Equipo Certificado”, como parte de la señalética destinada a personas con discapacidad visual. **11.** Las herramientas y elementos a utilizar para la ejecución de las actividades objeto del contrato deberán ser suministradas y trasladadas por cuenta del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	El **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: **1.** Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **3.** Aprobar o rechazar las actividades si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del supervisor designado. **5.** Facilitar al CONTRATISTA la prestación eficaz del servicio contratado. **6.** Comunicar al CONTRATISTA, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad del servicio prestado. **7.** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **8.** Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado. **9.**Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.
SUPERVISOR	La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el apoyo del asistente, técnico o profesional

<table>
<tr><td></td><td>que designe la Dirección Seccional, quienes en virtud de ello deberá: 1. Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".) y la Normatividad Legal Vigente. 2. Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. 3. Verificar que la prestación del servicio, corresponda a calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. 4. Verificar que la prestación del servicio sea recibido dentro del plazo establecido en el contrato. 5. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. 6. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. 7. Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la prestación del servicio y la ejecución del contrato. 8. Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. 9. Coordinar los trámites respectivos para los pagos establecidos en el contrato. 10. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. 11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del Contrato, será de NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2025, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías, por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contratista deberá realizar la ejecución del contrato en las sedes judiciales del Valle del Cauca relacionadas a continuación:
<table>
<tr><th>INMUEBLE</th><th>DIRECCION</th><th>CANTIDAD DE EQUIPOS</th></tr>
<tr><td>Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía de Cali.</td><td>Carrera 10 No. 12-15</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Palacio Nacional de Cali.</td><td>Carrera 4 No. 12-02</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Palacio de Justicia “Manuel Antonio San Clemente” de Buga</td><td>Calle 7 No. 14-32 - Buga</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sede Tribunales Buga</td><td>Calle 8 No. 14 - 59 - 61</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano" de Palmira.</td><td>Carrera 29 No.22-43</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Edificio Sede de Familia - Palmira</td><td>Carrera 22 No. 28A-10 Palmira</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($5.271.700,00) M/CTE, incluido IVA.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme el PAC de la Entidad y el servicio prestado cada mes, de la siguiente manera:
Por equipo inspeccionado y certificado, una vez se realice la inspección de cada equipo se realizará el pago del 70%, sobre el valor unitario de la certificación y el 30% restante una vez se efectué la expedición de manera física del certificado.
Como requisito para el pago se deberá anexar los siguientes documentos:</td></tr>
</table>

	- La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsable o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso. - Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere), y demás impuestos de Ley. - Informe de Supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, suscrito por Supervisor del Contrato. - Cumplido de recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: IMPACTO TRIBUTARIO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES a la tarifa del 0,5%, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad y no podrá afectar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales del personal que preste el servicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos: -Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. - El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: 1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente:#$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma. 4. El código de la Entidad es Tribunales y Juzgados Seccional Cali 27-01-01-827. 5. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución. El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato. Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas,

	o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES	Existe apropiación presupuestal para atender el presente Contrato de la siguiente manera: UNIDAD 827 Rubro A 02 02 02 008 003, Recurso 10 CSF por concepto de " SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)", que afecta parcialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 No. 15925 de fecha 19 de febrero de 2025, en la suma de **($5.271.700).** Certificado expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Seccional. Además, el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley.
GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no obstante, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de pago, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la Dirección Seccional de Administración Judicial, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista deberá constituir las siguientes Garantías: **A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9,** una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el termino de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista debe presentar una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad Contratante, es decir **NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** debe aparecer en la póliza como

	asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.
REQUISITOS AMBIENTALES	En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados, garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas Sostenibles, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de prestación de servicios, por lo que el futuro contratista deberá contar con: 1. Contar con un Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). 2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. 3. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el Representante Legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Entidad. El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del servicio a contratar y a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.
MULTAS	Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:	El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, impondrá al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA, sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva.
DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:	De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente Contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias.
DE INDEMNIDAD	El Contratista, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

Elaboro: NMT - AJUR

Reviso: Fabio Heriberto Molina Arango 